



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal Sumario No.11001 4189 034 **2022 00242** 00

1º.- Establece el numeral 7º del artículo 21 de la Ley General del Proceso que, en aquellos asuntos de fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias, será competente, los jueces de familia en única instancia.

2º. En la ciudad de Bogotá D.C. existen Juzgados de Familia.

3º.- Una vez revisado los hechos y pretensiones de la demanda, se observó que los mismos giran alrededor de un acuerdo de voluntades entre las partes por concepto de cuotas alimentarias de sus hijos.

4º. De acuerdo al artículo 433 del Código General del Proceso, el proceso de obligación de hacer es un proceso ejecutivo.

Así las cosas, este Despacho no es competente para conocer el asunto de ciernes, debiendo obrar conforme el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda de plano y ordenando su remisión a los JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. para su conocimiento.

Por lo anterior, este Juzgado, **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por carencia de jurisdicción.

**SEGUNDO: REMITIR** por competencia la presente acción a los **JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para que entre ellos se efectúe el reparto respectivo. Ofíciense a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para lo de su cargo.

**TERCERO: DEJAR** las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37  
Hoy, 19 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 551310420b8ac817296f150832ea2449345d9c8ec688b7ecc631fd45c2984b19

Documento generado en 16/09/2022 05:37:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**